

APENDICE III

205.- 1925. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-10

181/110

CAJ. 0139/10 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1925-1925

4 Mayo 23, 1925

126. 7/11/1925

Ayuntamiento de Corella

año de 1925.

Pliego de condiciones para el arriendo
de las hierbas de Montes de Cierro de esta
jurisdicción, sobrantes del disprute comunal.

Condiciones bajo las cuales este Ayuntamiento ha de sacar á subasta pública, el arriendo de las hierbas de Montes de Cierro de esta jurisdicción sobrantes del disfrute comunal.

Reservadas para las necesidades de los ganados que tienen derecho á la pastura en nuestra jurisdicción comunal las hierbas de la superficie comprendida entre la carretera de Tudela á la Calzada, muga de Tudela hasta el camino de la Barca Vieja, este Ayuntamiento ha acordado arrendar los pastos de Montes de Cierro, considerados sobrantes, excluidas las corralizas Rincón, Pozo, Malacena y Abatores, bajo las siguientes condiciones.

1.^a Los arriendos de que se trata, se entenderán hechos sin perjuicio del derecho de los vecinos residentes de este término municipal y de los foranos, á carar en los terrenos arrendados en las épocas en que la ley lo permite, así como á leñar y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrio.

2.^a Queda terminantemente prohibido á los arrendatarios introducir los ganados á la pastura en las parcelas donde haya arbolado, durante el tiempo que deben entenderse vedados; en las viñas de menos de cinco hojas ó arrojaduras, siempre; en las que lleven plantadas más de ese tiempo, desde 1.^o de Marzo, hasta después de levantadas las cosechas; en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siembra hasta que se retiren las hacinas ó fascales, y en todo lo cultivado ó barbecho, en épocas de lluvia, hasta después de tres días contados del último en que hayan caído las canales.

3.^a Cualquier daño que se cause y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las

puerbas, salvo que hubiese prueba en contrario; y claro es que además de la responsabilidad criminal en que incurra, vendrá obligado a la indemnización de aquel.

102

4^a El arriendo durará desde el día de la adjudicación definitiva hasta el 30 de abril del año 1926.

5^a Solo podrán interesarse en las subastas de que se trata los vecinos residentes y foranos, y los que sin serlo tuvieren los ganados encastados en esta ciudad, viniendo obligado el adjudicatario o rematante a ceder puertitas a todos los indicados ganaderos en proporción al número de cabezas con que cada uno figure dando a los que posean corrales propios o arrendados los pastos que les corresponda, en las inmediaciones de aquellos; bien entendido que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores, en las nuevas que se celebren, serán admitidos los foranos y en este caso quedará el arrendatario exento de las obligaciones que quedan conignadas.

6^a La cantidad tipo para la subasta es de doce mil pesetas.

7^a La subasta será de viva voz y con sujeción a las disposiciones vigentes en esta provincia, si bien ha de suprimirse el veinteno.

8^a Para interesarse en dicho acto, será requisito indispensable dejar constituido un depósito en metálico equivalente al 20% de la cantidad tipo fijada en la condición sexta.

9^a El arrendatario viene obligado a ingresar en el Depósito Municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, el 50% el día de la adjudicación definitiva y el otro 50%

el día 24 de junio del año 1925. debiendo constituir fianza a satisfacción de este ayuntamiento.

10.ª Si alguna duda surge en la interpretación del presente condicionado o en la de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este ayuntamiento, pudiendo recurrirse de sus decisiones para ante la Exma Diputación.

Corella a 20 de Febrero de 1925.

El alcalde

Juan Pita

El Secretario

Fernán Semáude

Decreto Corella 4 Abril 1925

Notas las precedentes condiciones formuladas por la Alcaldía Presidencia para el arrendamiento de las tierras de Monte de Cies de esta jurisdicción, se acuerda aprobarlas; y en cumplimiento de lo preceptuado en Circular de la Exma Diputación de fecha 27 de junio de 1905, exponiéndose por término de diez días en esta Secretaría municipal para que todo el que quiera examinarlas pueda hacerlo e interponer las reclamaciones que estime oportunas.

Auto Así lo acuerdo la Comisión permanente del Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha lo que Certifico.

Tomás Lemaire

Atenciones La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el día de la fecha y en cumplimiento del Decreto precedente se ha publicado el bando haciendo saber al público que quedan expuestas por término de diez días las condiciones para el arriendo de las huertas de Monte de Ciego de esta jurisdicción. Certifico Corella 5 Abril 1925.

Lemaire

Don José Aníbal Jiménez, Alcalde ejerciente de
esta ciudad

para
esta
ciudad

para
esta
ciudad
de esta
ciudad

para
esta
ciudad

Hago saber: Que habiendo auctorizado a
presencia de la Junta Municipal proceder al arriendo de
las yerbas de los Montes de Cienzo de esta
jurisdicción; y aprobadas las condiciones bajo
las cuales ha de hacerse dicho arriendo,
quedan expuestas al público por término de
10 días en la Secretaría de este Ayuntamiento
durante los horas de oficina para que
todo vecino pueda examinarlas y hacer
las reclamaciones que estime convenientes
Cuello a 1.º de abril de 1925

José Aníbal Jiménez

ligeras. Y el Secretario del Ayuntamiento
certifica que durante el periodo de ex-
posicion al publico, no se ha producido
reclamacion alguna contra las condi-
ciones a que se refieren estas diligen-
cias. Culle 16 de Abril 1925

Sevilla

Decreto. Culle a 18 de Abril de 1925

No habiéndose producido reclamacion
alguna contra las condiciones para el arrenda-
miento de los terrenos de Monte de Guzmán, durante los días
que han estado expuestos; anunciense las co-
rrespondientes subastas sin ventura para
lo cual se publicarán los oportunos anuncios
en el periódico Oficial de Navarra, y ban-
dos de Costumbre haciendo saber que el día
4 de Mayo a las 11 1/2 horas tendrá lugar
en el salin de actos publicos de venta (cosa
comunitariales las correspondientes subas-
tas para el arrendamiento de los dichos
terrenos.

[Signature]

An-

Por lo tanto se le Comisiona municipal por el
mando del ayuntamiento de esta ciudad a
en señal del día de la fecha se que certifica

Señor Comisionado

~~Diligencia~~ Por el día de la fecha se han exten-
sion los avisos y bandos a que se refieren
el Decreto precedente, habiendo sido en-
tonces al Alcaide pregoneros el con-
sistente para su publicación. Fecha
19 de abril de 1925. Certifica

Señor Alcaide

ipal por Don Jerónimo Artale p[ro]p[ri]o, Alcaide Cantón -
ciudad de esta ciudad
ntificas

Hago saber: Que a las 11 1/2 horas -
del día 14 de Mayo próximo, tendrá lugar
en el Salón de actos públicos de esta Casa
Comitoriales la apertura subasta para
el arriendo de las yerbas de Montes de
Cierzo de esta jurisdicción, bajo el tipo y
demás condiciones que se hallan de su
unificado en la Secretaría de este ayuntamiento.

Julio 19 de abril de 1925

Jerónimo Artale

La de subasta (En la ciudad de Cor-
olla siendo las once y media horas del día
cuatro de Mayo de mil novecientos veinte
cinco: fueron los anuncios de rigor, cons-
tituyeron en el salón de actos públicos de
estas Casas Comisionales, el Sr. Alcalde acci-
dental D. José Segura Urmeneta asistido
del vos pública D. José Francisco López y de
mí el infrascrito Secretario con el fin de
presidir la subasta para el arriendo de
las hierbas de Monte de Cicero de esta
jurisdicción sotantes del distrito comu-
nal y que pertenecen á este Municipi-
pio.

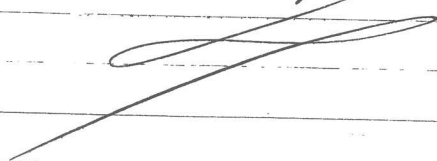
Comenzó el acto, leyéndome por mí el
Secretario infrascrito las condiciones que
han de regir dicho arriendo, y una vez
que hubo terminado, el Sr. Arrendante anun-
ció que iba á proceder á la subasta
de dichas hierbas, presupuestas en doce
mil pesetas.

Don José Catalán Gómez, presidi-
la constitución del correspondiente de-
posito dejó cubierta la postura; y como á-
 pesar de las reiteradas invitaciones que
el vos pública hizo á los concurrentes
para que mejorasen aquella, nadie ope-
ció en tanto más; después se apagó tres
veces consecutivas la cámara el Sr. Catalán,
la presidencia le adjudicó provisionalmen-
te dichas hierbas en la expresada canti-
dad de doce mil pesetas, haciendo la ad-
vertencia de que no habiendo veintena,
como el término de veis días, queante los
cuales puede quien lo desea hacer el au-

mento de la sexta parte

De todo lo cual, y no sin antes ordenar la
presidencia la publicación del bando anunciado
se que comienza a correr el término de veis
días para poder hacer el aumento de la sex-
ta parte, se levanta la presente acta que
firmaron el Sr. Alcalde, el ayuntamiento y el
povo pública, conmigo el Secretario que certifica

por el secretario



Diligencia La prongo para hacer
constar, que en el mismo día, se ha
publicado el bando á que hace referen-
cia el acta anterior. Certifico.

DON JOSE ARIGITA JIMENEZ, ALCALDE ACCIDENTAL DE LA CIUDAD DE CORELLA

HAGO SABER: Que adjudicadas al vecino de esta ciudad D. Jose Catalan Gomez, en subasta celebrada en el dia de hoy, el arriendo de las hierbas sobrantes del disfrute comunal en la cantidad de doce mil pesetas; corre el termino de seis dias que expirara el dia once del actual, para que quien lo desee haga el aumento de la sexta parte.

Corella 4 de Mayo de 1925.

Jose Arigita

De

90
Ligencio La prongo para hacer
comtar que a las 12 horas del día
de hoy, ha expirado el término de ve-
días sin que nadie se haya persona-
do a hacer el aumento de la sexta
parte sobre la cantidad en que que-
do adjudicado provisionalmente la
tercera de Monte de Cacao, sobre el
del disfrute comunal, subastada el
día 4 del actual. Corella 11 Mayo 1925.

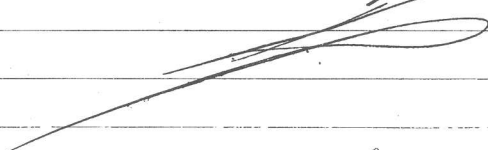
Pero-

Atencioa Corella fecha ut antea.

Transcurrido el termino de seis dias
sin que nadie se haya presentado a
hacer el aumento de la renta parte
sobre la cantidad en quedaron ad-
judicadas provisionalmente a D. Jose
Catalan Jorner, las huertas de Monto
de Cierzo, rebajando el dispendio comu-
nal; se eleva a definitiva dicha ad-
judicación, y se da cuenta de este expe-
diente al Ayuntamiento.

Lo acordado y servido el Sr. Al-
calde de esta ciudad, de que go el Se-
cretario Certifico.

Mi Obediente



cer
sion
res)
sona-
ta)
gac
5 la)
te)
el
125.

D
no-

De-

Acto Coruña 16 Mayo 1925

Auto este expediente; se acuerda ratifi-
car la resolución dictada por la Alcaldía Pro-
videncia con fecha 11 del actual declarando
adjudicatario definitivo de las tierras de
Monte de Curiso, solar del viñedo co-
munal al vecino de esta ciudad D. José
Catalán Jover en la cantidad de doce
mil pesetas; requirase al expuesto D.
José que en el término de tercero día
proponga su respectiva fianza.

Auto En lo acordó el M. D. Ayuntamiento
de esta ciudad en sesión del día de
la fecha. Certifico.

M

tificación y requerimiento. En la ciudad de Puebla
a veinte de Mayo de mil
novecientos veintecuatro: Yo el Procurador del Ayun-
tamiento, teniendo presente en la Secretaría
de mi cargo a D. Jon Catalán Jomere, le
notifiqué en legal forma el decreto pre-
cedente y le requerí a que proponga un
fiador hipotecario o personal, acudiendo a
satisfacción de este Ayuntamiento para re-
ponder de su obligación como arrendatario
de las tierras sobrantes del disfute comu-
nal. Se dió por notificado y requerido y
contestó: que propone como fiador a D.

Aquí lo dijo y firmó conmigo de que
Certifico.

Que el Procurador

do ratifi-
cación de
declarando
nada de
disfute co-
al D. Jon
Catalán
nada de
no día

también
de

Nº
5

4 de Mayo de 1925

Ayuntamiento de Corella

Año de 1925

Pliego de condiciones para el arriendo
de las tierras de la corraliza denominada

Abatores

Pliego de condiciones para el arriendo de la corraliza de "Abatores" sita en jurisdicción de Corella, aprobado por el M. Y. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

La expresada corraliza en sus pasos y barreras que tenga, se considerarán para los efectos del dispute de sus hierbas, como sobrante del aprovechamiento comunal de la ganaderia de esta ciudad, según consta en el expediente de su ración hallándose debidamente amojonada. Linderada por Norte con Muga de Alfaro; Sur con línea de Eitero; Este camino del leñar a la venta del Pillo y por O. con Muga de Alfaro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de la relacionada corraliza son las siguientes:

- 1.^a El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación o subasta definitiva hasta el 31 de Mayo de 1936; pues que el actual contrato no termina hasta igual fecha de 1935.

La cantidad que ha de servir de tipo para la subasta que será de viva voz y sujeta a lo que disponen las vigentes disposiciones forales es la consignada en los presupuestos municipales que son setecientas cincuenta pesetas por los pastos de dicha corraliza. El tanto para los aumentos o mejora de postura no será menor de veinte pesetas.

- 3.^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 20% de la cantidad presupuestada.

- 4.^a El pago se efectuará en la Depositaria municipal en dos plazos iguales; verificándose el primero el día de la subasta; y el segundo el día

primero de Lebre del mismo año.

5^a No podrán entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada, hasta después de atemperado el Terreno.

6^a Los vecinos de Corella podrán labrar, llear y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo a los usos y costumbres que venían observándose anteriormente.

7^a Para regular la entrada y salida del ganado y con el fin de no perjudicar la parte plantada, queda prohibida la entrada del mismo desde 1^o de Octubre hasta que se recoja la cosecha.

Corella 1^o de Diciembre de 1924.

El Alcalde

El Secretario

José María

José María

Decreto Corella 4 de Abril de 1925.

Encontrándonos en la época en que debe celebrarse la subasta por haber terminado el contrato último en 31 de Mayo próximo pasado de las tierras de la corraliza de Abatores; he acordado proceder a nuevo anicudo con sujeción a las condiciones aprobadas al efecto y que previa la publicación del oportuno bando se celebre la correspondiente subasta el día cuatro de Mayo próximo a las 11 horas, bajo el tipo corriente de presupuesto y con sujeción de veintena

Auto (Ani lo acordó la Comisión municipal per-
manente del Ayuntamiento de esta ciudad en re-
sion del día de la fecha), se que certifico.

Amos Lemus

Diligencia (Como por la presente que con esta
fecha se ha publicado el bando a que se contrae
el decreto precedente, habiéndose remitido a Cin-
trueno y Pitero los correspondientes a los expre-
sados finis. Certifico. Coruña a 19 de Abril de 1925

Lemus

celebrar
to úl-
trienas
r a nue-
tadas al
no tan
cuatro
migue

D. Juan Ferrn Arteta Jany, Alcalde Constitucio-
nal de la ciudad de Cudela.

Hago saber: Que á las 11 horas del día
4 de Mayo próximo, tendrá lugar en estas
Casas Consistoriales, la subasta pública
para el arriendo de las yerbas de la Corra-
liza de Abatores, bajo el pliego de condi-
ciones que se halla de manifiesto en la
Secretaría del Ayuntamiento.

Y por acuerdo de la Comisión Perma-
nente del Ayuntamiento, se publica el
presente en Cudela á 19 de Abril de 1925

Juan Arteta

Que el día 11 de mayo proximo tendran lugar
 las subastas a las 11, 11^{1/2} y 12 horas respectivamente
 de las yerbas de las: Manchas Comunes y de las Corrales
 del Rancho Pazo y Habuena y Caballeros

780 J. G.

12,000 J. C.

R. 900. " "

50	50
0000	0000
34	34
03	03
52	52
0005	0005
84	84
03	03
52	52
0008	0008
52	52
0004	0004
52	52
0004	0004
549	525

3025

50

75

3100

25

50

75

200

1275

1400

25

50

75

600

25

50

75

700

25

50

75

800

25

50

75

900

1925

50

75

2000

25

50

75

2100

25

50

75

2200

25

50

75

300

Acta de subasta

En la ciudad de Coruña a cuatro de Ma-
yo de mil novecientos veinticinco: consti-
tuyeronse en el Salon de Actos Públicos de
estas Casas Consistoriales, el Sr. Alcalde ejer-
cente D. Julián Anguita Amierres, asistido
del vos público D. José Francés López y
de mi el infrascrito Secretario del Ayun-
tamiento, con el fin de proceder al auen-
do de las tierras de la corporación abato-
res, propiedad comunal de este Munici-
pio, señalada para el día de hoy.
Sonadas las once horas, el referido Sr.
Alcalde declaró abierto el acto ordenan-
do a mi el Secretario, hacer lectura
a las condiciones que han de regir de-
cho acciendo, advirtiéndole que queda re-
quirido el remate: el vos público, fec-
tados los oportunos anuncios encendió
la caudela e invitó a los conuocados a
interesarse en la licitación, y el vecino
de Pérez D. Joaquín Langual accionan-
dose a la mesa presidencial, previa con-
stitución del oportuno depósito de cien-
to cincuenta pesetas, 20% de la canti-
dad fijada para la subasta, cubrió la
postura comprometiéndose a pagar por
los expresados pastos la cantidad fijada
en presupuesto, o sea setecientas cin-
cuenta pesetas: y como quiera que
nadie mejoró la oferta del Sr. Langual,
a pesar de haber pagado este por tres
veces consecutivas la caudela, el Sr. Dire-

se le declaró adjudicatario provisional
de las tierras de la expresada corporación de
abatones, en la indicada cantidad de setenta
y cinco mil setenta y siete fanegas, advirtiéndole que comen-
zará a correr el término de sesenta días, para
que quien lo desee haga el aumento de la
renta parte, de la cantidad en que queda
hecha la adjudicación provisional de los
repetidos puntos al Sr. Duguas.

De todo lo cual el Sr. Duguas dió por
terminado el acto después de ordenar
la publicación del bando anunciador de
que corra el término de sesenta días para
que quien lo desee pueda hacer el
aumento de la renta parte, toda la
cantidad adjudicada provisionalmente,
firmando la presente con el adjudicatario
y el vos pública, de que go el Seceta-
rio Certifico.

Qui obryto

Diligencia La extiendo para hacer constar,
que en el día de la fecha se ha publicado el
bando a que hace referencia el acto prece-
dente. Corolla 5 Mayo 1925. Certifico

DON JOSE ARIGITA JIMENEZ, ALCALDE EJERCIENTE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITU-
CIONAL DE ESTA CIUDAD

HAGO SABER: Que adjudicado a D. Joaquín Yanguas, de
Fitero, en subasta celebrada en el día de hoy, el
arriendo de las hierbas de la corraliza de Abatores
en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas; cor-
rre el termino de seis dias, que expirara a las 11 h
horas del día once del actual, para que quien lo de-
see haga el aumento de la sexta parte.

Corella 4 de Mayo de 1925

José Arigita

Señoría La pongo yo el Secretario pa-
ra hacer constar que a las 11 horas del
día de hoy, ha expirado el término de
seis días sin que nadie haya a hecho el
aumento de la sexta parte sobre la canti-
dad en que quedaron adjudicadas provi-
sionalmente las incisas de la corralia
abatones, subastadas el día 4 del actual.
Corella 11 Mayo 1925.

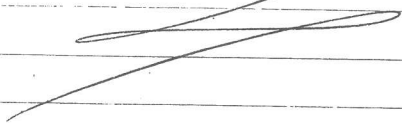
Poo

Vitencia Corella fecha ut ante.

Transcurrido el término de seis días
sin que nadie se haya presentado para
hacer el aumento de la octava parte sobre
la cantidad en que quedaron adjudicada
cada provisionalmente a D. Joaquín
Blauquel, vecino de Pítero, las moibas de
la Concepción Abatoré; se eleva a definiti-
va dicha adjudicación, y se da cuenta
de este expediente al Ayuntamiento.

Lo acuerdo y firma el Sr. Alcalde
de esta ciudad, de que yo el Secretario
Certifico.

Por el Sr. Secretario

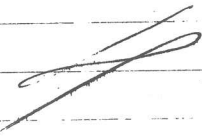


De

Pero

Auto Corolla 17 Mayo de 1925.

Visto este expediente; se acuerda ratificar la resolución dictada por la fiscalía Presidencia con fecha 11 del actual declarando adjudicatario definitivo de las licitas de la conscripción de abatores al vecino de Fitero D. Leaguin Sangua en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas; requirase al expresado Sr. para que en el término de tercero día proponga su respectiva fianza.



Auto en lo acordado el m. p. Jefe municipal de esta ciudad en sesión del día de la fecha. Cúmplase



Fori Chigita

4 Mayo 1925

Ayuntamiento de Corella

Año de 1925

Pliego de Condiciones para el arriendo
de las hierbas de las corralizas denominadas

Rincón - Pozo - Malacena

Pliego de condiciones para el arriendo de hierbas de las corralizas denominadas, "Rincón," "Porro," y "Malacena", sitas en jurisdicción de Corella, aprobado por el M. H. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.

Las expresadas corralizas con sus pasos y barreras correspondientes, son consideradas para los efectos del disfrute de sus hierbas como sobrantes del aprovechamiento comunal de la ganadería de esta ciudad, según consta del expediente de su razón, hallándose las tres debidamente amojonadas.

La corraliza del Rincón linda por el Norte a la carretera de Castejón; por el Sur, a la corraliza del Porro; por el Este al Señorío de Castejón y por el Oeste a la cañada y muga de alfaros.

La corraliza del Porro linda por el Norte a la del "Rincón" y al Señorío de Castejón; por el Sur a la de Malacena; y por el Oeste a mugas de los demás terrenos comunales de Montes de Cierro.

La corraliza de "Malacena" linda por Norte a la del Porro; por el Sur a mugas de Tudela; por el Este a agua dero de los comunes y por el Oeste a los demás terrenos de Montes de Cierro.

Las condiciones por que ha de regirse el contrato de arrendamiento de las relacionadas corralizas, son las siguientes.

1ª El arriendo durará todo el tiempo que medie desde la adjudicación o subasta definitiva hasta el 30 de abril del año 1926.

2ª La subasta se efectuará separadamente para cada una de dichas corralizas sirviendo de tipo para las respectivas licitaciones que serán de viva voz y sujetas a lo que disponen las vigentes disposiciones forales, la cantidad de novecientas pesetas para la primera y ochocientas para cada una de las dos restantes. El tanto

para los aumentos ó mejoras de postura no será menor de veinticinco pesetas.

3^a Los licitadores depositarán previamente en el acto de la subasta el 30% del importe de la cantidad presupuestada para cada corraliza.

4^a El pago se efectuará en la Depositaria municipal en dos plazos iguales, verificándose el primero el día de la adjudicación definitiva y el segundo el día 21 de Junio del año 1925.

5^a Quedará en beneficio del rematante el estiércol que se haga en los corrales enclavados en dichas corralizas durante el tiempo del arriendo, si bien el referido abono no podrá salir de jurisdicción de Corella.

6^a No podrán entrar ninguna clase de res en finca que se halle regada hasta después de seis días de hecha esta operación.

7^a La corraliza del Rincón queda sin cañada para bajar á dar agua al ganado por hallarse bastante retirada de la Muga, pero puede abreviar el mismo en la fuente del melonar y si esta llegare á no tener agua el rematante de la del Pozo queda obligado á señalarle un paso de veinte metros de anchura sobre el camino que baja por la orilla del Señorío á la esquina de abajo del Loto del Sr. Conde de Giraldehi.

8^a Los vecinos de Corella podrán labrar, leñar y recoger piedra en cualquier tiempo del año con arreglo á los usos y costumbres que venían observándose anteriormente.

9^a Para regular la entrada y salida del ganado queda prohibida la entrada del mismo desde la sementera hasta después de levantarse la cosecha.

(Co.

rellenada a 20 de Febrero de 1925.

El alcalde

José María

El Secretario

José María

Decreto. Llenada a 20 de Febrero de 1925

Vistos los precedentes curiales formulados por la Alcaldía - Presidencia para el aumento de las Herbas de las Cuadrillas "Rincón Pozo" y "Malacena", se acuerda aprobarlas, y en cumplimiento de lo preceptuado en Circular a la Ilustre Diputación de fecha 27 de Junio de 1905, expóngase por término de diez días en este Ayuntamiento para que todo el que quiera examinarlas, pueda hacerlo e interponer las reclamaciones que estime oportunas.

[Signature]

Am-

No. 7. Así lo acordó la Comisión municipal
permanente del ayuntamiento de esta ciu-
dad en sesión del día de la fecha en que
certifico.

Francisco Serrano

Diligencia. La p. p. s. Secretario para hacer
constar que en el día de la fecha y en cumplimiento
del decreto precedente, se ha publicado el bando
haciendo saber al público que quedan expuestas
por término de dos días las condiciones para el
arriendo de las yerbas a las Corralizas, Pinares
Pinos y Malacame. Certifico Culle 7 abril 1927.

Francisco Serrano

Don José Anisete Jiménez, Alcalde eficiente
de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo acordado la
expresada Compañía Municipal proce-
der al arrendo de las yerbas de las Cruzadas
"Rincón" "Paso y Ustalema" a esta jurisdic-
ción, y aprobadas las condiciones bajo las
cuales he de hacerse dicho arrendo:
quedan expuestas al público por término
de diez días en la Secretaría de este ayun-
tamiento durante las horas de oficina, para
que todo vecino pueda examinarlas y
hacer las reclamaciones que estime pro-
cedentes.

Cuella a 1 de abril de 1925

José Anisete

Diligencia. Yo el Secretario del Ayuntamiento
certifico: que durante el periodo de ex-
posición al público, no se ha producido
reclamación alguna contra las evidencias
a que se refieren estas diligencias.

Secretario

Declaro. Lenta 18 de Jul de 1927

No habiendose producido reclamación
alguna contra las evidencias para el anuncio
de la venta de los Cuadros Pinta Posa y
"Mabacena" de esta jurisdicción durante los días
que han estado expuestas; anunciense las co-
rrespondientes subastas sin remate, para
lo cual se publicarán los oportunos anun-
cios en el periódico Diario de Navarra, y
bandos de estrambor, haciendo saber que el
día 4 de Mayo a las 12 horas tendrá lugar
en el salón de actos públicos de este Cabildo
Comunal la subasta correspondiente a las
tas para el anuncio de las aludidas Cua-
dras.

An-

Así lo acordó la Comisión Municipal
permanente del ayuntamiento de esta ciudad
en sesión del día de la fecha que
certifico

Francisco Sureda

Diligenciamos. En el día de la fecha se han enterado
los alumnos y banderos que
se contrae el diente presentados, habiendo
sido entregados el diploma propio
el correspondiente para su publicación.
Cuello a 19 de Abril de 1934. Certifico

Francisco Sureda

Don Jeronim Arteta Jany, Alcalde Constitucion-
al de la ciudad de Cuelle

Hago saber: Que a las 12 horas del día
14 de Mayo próximo, tendrá lugar en estas
Casas-Comunales la Subasta pública
para el arriendo de los yerbos de las Co-
munizas "Rincón Poro y Malacena" ba-
jo el pliego de condiciones que se halla re-
manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento,
señalado al efecto, que queda suprimido el
veinteno en dicha Subasta.

Cuelle a 19 de Abril de 1925

Jerón Arteta

Acta de subasta En la ciudad de
Correllá y sus Casas Comitoriales,
siendo las doce horas del día cuatro
de Mayo de mil novecientos veinticinco,
constituyeron el Sr. Alcalde accidental D.
José Fugita Lirio, asistido del De-
positario municipal D. José Arias Ca-
tálin, y el vos pública D. José Franco
López, y de mí el infrascrito Secretario, en
el talón de actos públicos, con el fin de
proceder a la celebración de las correspon-
dientes subastas para el arriendo de las tier-
ras de las comunidades Primas y Poro, annu-
ciadas aquellas para este día.

Donado la expresada hora, el Sr. Proci-
dente abrió el acto de su orden, yo el Se-
cretario, leí las condiciones que han
de regir dichas subastas; el vos pú-
blica encendió la candela, y advirtió que
iba a proceder a la primera de di-
chas subastas, invitando al propio tiem-
po al público concurrente a interesarse
en ella, y acercándose a la mesa proci-
dencial D. José Catálin Jover y D. Higin-
cio García Catálin, dejaron constan-
cia de los oportunos depositos, cubriendo el
primero la portura de novecientas pen-
tas fijadas para la primera de dichas
comunidades. El segundo ó sea el Sr. Gar-
cía, ofreció un tanto más, sucediéndose
un perado fugilato entre ambos contien-
dientes hasta que D. Higinio García lle-
gó a hacer la oferta de dos mil ochocien-
tas veinticinco pentas, (cació en es-
te estado D. Eloy Andrés, que después de

dejar constituido su depósito, elevó aquella oferta en un tanto más o sea dos mil ochocientas cincuenta pesetas, viniendo otro tanto entre el D. Eloy y el D. Higinio, hasta que aquel llegó a ofrecer tres mil doscientas pesetas apagando por primera vez la candela.

El vor. publica anunció en alta y clara voz la oferta del Sr. Andre, y corrió un prolongado intervalo; dicho Sr. apagó segunda vez la candela: repetido nuevamente el anuncio, y tras otro espacio de tiempo más prolongado aun, sin que nadie mejorara el ofrecimiento de D. Eloy Andre, volvió este a apagar nuevamente aquella, y el Sr. Presidente le declaró adjudicatario provisional de las huibas de la conaliva del Rombo en la expresada cantidad de tres mil doscientas pesetas, advirtiéndole, que suplicando el veinteno, corría el término de seis días, para que quien estimara conveniente, pudiese hacer el aumento de la resta parte de la cantidad ofrecida por el Sr. Andre, por las huibas de la expresada conaliva.

Annunciada la subasta de las huibas de la regonda de dichas conalivas, de la del Pato, se acercaron a la mesa Presidencial para dejar constituidos los depósitos que se exigieran, D. Plácido Teruender, D. Higinio Garcia y D. Eloy Andre, quedando cubierta la postura de ochocientas pesetas el primero de ellos. D. Higinio Garcia, aumento de una vez veintiocho tantos quedando en consecuencia fijada su

oferta en mil quinientas pesetas). D.
Plácido Fernandez subió treinta tan-
tos más, y repitiendo ambos, llegó este
a ofrecer dos mil ochocientas veinte
cinco pesetas. Nuevamente volvió D. Eloy
Andrés fijando su ofrecimiento en tres
mil pesetas que D. Higinio García au-
mentó en un tanto, o sea a tres mil
veinticinco; y tras nuevo roundeo tanto
entre ambos hasta llegar a tres mil
trececientas cincuenta pesetas que ofe-
rió D. Eloy Andrés, apagando tres veces
consecutivas y con los debidos intervalos
la caudales. El Sr. Interventor adjudicó pro-
visionalmente el arriendo de las bues-
cas de la comarca del Puro al repeti-
do D. Eloy Andrés en la expresada
cantidad de tres mil trescientas cin-
cuenta pesetas, dejando hecha las más
mal advertencias que hizo al finalizar
la subasta de la comarca del Puro.
De todo ello se levanta la presente
acta que firman los el Sr. Interventor
los adjudicatarios y el voz publi-
ca, se que go el Secretario Certifico.

José Chrijita

Loucas Lamyaga

Diligencia La pongo para hacer cons-
tar que el mismo día, se ha publicado el
bando á que hace referencia el artº anterior.
Certifico:

225 -
el
100.
DON JOSE ARIGITA JIMENEZ, ALCALDE ACCIDENTAL DE LA CIUDAD DE CORELLA

HAGO SABER: Que adjudicadas a D. Eloy Andres, vecino de Fitero, en subasta celebrada en el dia de hoy, el arriendo de las hierbas de la corralizas "Rinodn y ~~Malaga~~ ^{Sesga} en la cantidad de tres mil doscientas y tres mil trescientas cincuenta pesetas respectivamente; corre el termino de seis dias que expirara el dia once del actual, para que quien lo de see, haga el aumento de la sexta parte."

Corella 4 de Mayo de 1925

Jose Arigita

De

Se pone para hacer constar
que a las 12 horas del día de hoy, ha ca-
pirado el término de seis días (sin que
nadie se haya personado a hacer el
aumento de la sexta parte sobre la
cantidad en que quedó adjudicada
provisionalmente el arriendo de las
terceras de las conchales Rincon y Poro-
subastadas el día 4 del actual. Certifico.
Corella 11 de Mayo de 1925

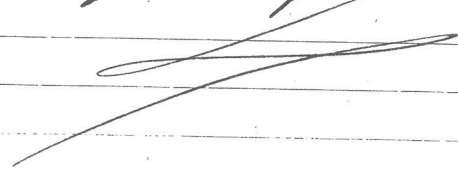
Pr

Atar
ce
ce
el
2
ta
S
r
lico.

Ateneas (Corella) fecha ut antea.
Transcurrido el termino de seis
dias sin que nadie haya hecho el
aumento de la sexta parte sobre las
cantidades en que quedaron adjudicadas
provisionalmente a D. Eloy An-
dres, vecino de Pitero, las tercias de las
comunidades Pimion y Pozo; se eleva
a definitiva dicha adjudicación y
se da cuenta de este expediente al
Ayuntamiento.

Lo acordado y firmado el Sr. Alcalde
de esta ciudad de que yo el Secretario
certifico

José Abrego



Pro

De

Carta Corella 17 Mayo 1925

Viso este expediente? se acuerda certificar la resolución dictada por la Ilustre Presidencia con fecha 11 del actual declarando abjurdatorio definitivo de las tierras de la corona del Arzobispado y Poro al señor de Pitero D. Olay Amores en la cantidad de tres mil doscientas setenta y tres fanegas de regadío y tres mil trescientas cincuenta de secano, requiriéndose al expresado Sr. para que en el término de tres meses propóngan su respectiva fianza

Hecho en la sesión del M. D. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión del día de la fecha.
Certifico

En la ciudad de Orellana
a veinte de Mayo de mil novecien-
tos veinticinco. Yo el Secretario del Ayuntamiento,
teniendo presente en la Secretaría de mi cargo
a D. Cay Andrés, le notifiqué en legal forma
el decreto precedente y le requerí a que propo-
niera su fianza hipotecaria o personal, siempre
a satisfacción de este Ayuntamiento para res-
ponder de su obligación como arrendatario de las
hierbas de la curulera de Abatones. Se dió por no-
tificado y requerido y contestó: que propone como
fianza a D.

Aquí lo dijo y firmó conmigo a que
Certifico.

Quié Chrijito

inmune
2 fecha.